



San Andrés Islas, Once (11) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado	88001-4003-003-2023-00143-00
Demandante	HERMAN HUMBERTO GAITÁN TOBAR
Demandado	RICARDO EUDORO GUEVARA PUENTES, NÉSTOR IGNACIO GUEVARA PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Sustanciación No.	00198-2023

En el análisis previo a la admisión de la presente demanda, a través de la cual el señor HERMAN HUMBERTO GAITÁN TOBAR, pretende adquirir por el modo de la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio un inmueble ubicado en el sector denominado "GREEN HILL COVE", de esta localidad, que forma parte de un predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 450-17297 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de esta ínsula. Observa el Despacho que el libelo presenta ciertas vicisitudes que impiden su admisión.

Así las cosas, evidencia el Despacho del poder anexado que, con fundamento en lo estipulado en la ley 2213 del 13 de Junio del año 2022, el cual reza textualmente en su Artículo 5° *"los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensajes de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. (...)"

En el sub lite, si bien se anexó poder con sello notarial, no se vislumbra-al menos en lo anexado-la dirección de correo electrónico de la togada, que además ha de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados por el mismo.

Ante el incumplimiento del artículo 84 del C.G.P. y el Artículo 5 de la ley 2213 del 13 de Junio del año 2022, el Despacho procederá a inadmitir la demanda por no cumplir con los requisitos legales exigidos para su admisión, y de conformidad con el inciso 5° del art. 90 del C.G.P., ordenará al apoderado judicial que dentro del término de cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído subsane las falencias mencionadas, so pena de ser rechazada la demanda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de declaración de Pertenencia impetrada por el señor HERMAN HUMBERTO GAITÁN TOBAR, contra RICARDO EUDORO



GUEVARA PUENTES, NÉSTOR IGNACIO GUEVARA PUENTES Y PERSONAS INDETERMINADAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que corrija el libelo introductorio, en la forma arriba señalada, so pena de que sea rechazada de plano la demanda.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

LHR

Firmado Por:
Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71623b6af3d645e27bdae9a62fdff2ab9ff2024b3da7d16370c3f0a4c981b14b**

Documento generado en 11/07/2023 05:32:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>